

111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Pozo de la Nieve, en la localidad de Villar del Rey (Badajoz).

Segundo.-La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, por razón de proteger su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz), que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tal zona, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 2 de febrero de 1988.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Pozo de la Nieve, en Villar del Rey (Badajoz)

Se sitúa en las afueras de la localidad, hacia poniente de la misma, sobre la cima de un cerro de pequeña altura, alejado no más de dos centenares de metros de las últimas edificaciones del núcleo, y a escasos metros del cementerio. Se halla exento de construcciones en todos sus lados. Es de planta cuadrada al exterior y circular en el interior, fabricado en mortero de piedra y cal, cerrado mediante una cúpula de rosca en hiladas de ladrillo, colocado a medio pie. De proporciones 12 x 11 metros en total, de los que al cuerpo principal corresponden 9,5 x 9,5 metros. El espacio circular interior presenta un diámetro de 7,5 metros y una altura de 8 metros. La cubierta exterior de teja árabe a cuatro aguas formando una ligera corvatura. El grueso de los muros supera en el punto más estrecho el metro de espesor. Por los flancos expuestos a mayor insolación o muros de «La Solana», esto es, los orientados al sureste y suroeste, el pozo cuenta con dos edificaciones secundarias dispuestas exteriormente, con la intención de que actúen como cámaras de aislamiento. El acceso al almacén, desde el exterior, se efectúa por una pequeña entrada dispuesta en la edificación adicional, por el lado sureste. La entrada directa al pozo consiste en un pasadizo de entrada existente en el muro del suroeste, el cual forma una ligera curva. Los muros de las edificaciones secundarias son igualmente de aparejo de piedra y cal, aunque de menor espesor, y sus cubiertas, de una vertiente, a tejavana por latas, reparados con frecuencia en el transcurso del tiempo.

Delimitación del entorno

Sesenta metros lineales, por cada uno de sus lados, sureste y suroeste, a partir de las construcciones secundarias. Sesenta metros lineales, por cada lado, a partir del pozo, por sus lados nordeste y noroeste.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8025 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 3 de marzo de 1988, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expediente de planeamiento urbanís-

tico, y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Pezuela de las Torres, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pezuela de las Torres y su Catálogo de Bienes a Proteger, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículos 45 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Fuente El Saz del Jarama, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Catálogo de Elementos y Edificios a Proteger, complementario de las mismas, para el municipio de Fuente El Saz del Jarama.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Tercero.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Pelayos de la Presa, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Catálogo de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural Urbano, complementario de las mismas, para el municipio de Pelayos de la Presa, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samartín.

8026 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Villacoñejos, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villacoñejos (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, consistente dicha modificación en lo siguiente:

A) Modificación normativa en cuanto a la regularización de sótanos que en las normas se prohibían, permitiéndose ahora siempre que cumplan determinados condicionantes (artículo 2.1.35).

B) Rectificación sobre normativa en cuanto a cuerpos salientes sobre la línea de fachada (artículo 2.1.29).

C) Rectificación de alineaciones en las siguientes zonas:

- Calle Granada y senda hasta carretera de Titulcia.
- Paseo de Santa Ana.
- Zona de la Bachas.
- Calle Barrio Alto.
- Final de calle de la Rosa.
- Calle de León.
- Calle de Rodillo.
- Calle de Ocaña.